



SAN CLEMENTE, PAPA Y MARTIR.

Está la Indulgencia de las Quarenta Horas en la Iglesia de San Severo. Se reserva á las cinco.

Afecciones Astronómicas de hoy.

El 9 de la Luna, creciente. Sale á las 2, con 18 m. y 6 s. de la siesta: se pone á las 2, con 32 m. y 4 s. del principio de mañana 24; y está en los 1 g. 24 m. y 47 s. de Aries. Sale el Sol á las 7, con 13 m.: se oculta á las 4, con 47 m.; y está en los 1 g. y 58 m. de Sagitario. Debe señalar el relox al medio dia las 11, con 46 m. y 58 s. La Equacion aumenta 18 s. en 24 horas; y el Equinoccio dista del Sol 8 horas, con 32 s.

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Epoca del dia.	Termometro.	Barometro.	Vientos y Atmosfer.
A las 7 de la mañ.	8 grad. 6	28 p. 3 l. 1	O. S. O. Nubecillas.
A las 2 de la tard.	10 8	28 2 9	S. O. Id.
A las 11 de la noc.	9 1	28 2	O. S. O. Sereno.
Calor medio.	9 5	28 2 6	Elevacion media.

CONCLUSION DE LA REAL CEDULA.

VII. **E**n el expresado repartimiento se han de excluir la Corte absolutamente, y tambien las Capitales de Provincia, en quanto sea posible.

VIII. Luego que dichos Eclesiásticos lleguen al pueblo señalado para su residencia, presentarán á la Justicia el Pasaporte del Capitan General que lo acredite, para que les permita su permanencia; y despues al Superior Eclesiástico que haya en él; y los R.R. Obispos por sí ó sus Vicarios ó Comisionados reconocerán exáctísimamente los documentos que traigan con que acreditar ser tales Eclesiásticos, el motivo de la venida y su objeto.

IX. Asegurados de su qualidad Eclesiástica, y de ser Católicos, los distribuirán dichos R.R. Obispos en los Conventos de Regulares del propio Pueblo, en que precisamente han de vivir sujetos al Superior de ellos.

ellos, sin que por título alguno se les permita hacerlo en casas de particulares, para que de este modo sea ménos costoso proveer al sustento de estos refugiados; y los pudientes de ellos contribuyan á sus paisanos y compañeros necesitados.

X. No se les dará licencia de confesar mas que entre sí; negándoseles absolutamente para predicar; y las de celebrar, sea solo el Santo Sacrificio de la Misa, sin extenderlas á otra función alguna eclesiástica.

XI. Los RR. Obispos informarán del destino ú aplicacion que podrá darse á los mismos Eclesiásticos Franceses, para que no estén ociosos, y puedan proporcionarse medios de subsistir por sí, sin servir de carga al Estado ni á los Pueblos; en la inteligencia de que no han de ejercer la Cathedra ni otra especie de Magisterio público ni privado, y que la ocupacion ó exercicio que se les intente dar, debe ser compatible con el decoro del estado Eclesiástico, y segun el espíritu de la primitiva y verdadera disciplina de la Iglesia.

XII. Los mismos RR. Obispos encargarán se observe la conducta de estos Eclesiásticos en su porte, conversaciones y doctrina, remediando lo que desde luego noten perjudicial; y darán noticia al Consejo de todo quanto ocurra.

XIII. Formarán lista de los Eclesiásticos que ya tengan en su respectiva Diócesis, y la dirigirán al Consejo, explicando los Pueblos y Conventos en que los hayan destinado: lo que repetirán al fin de cada mes, siempre que se les aumente el número.

XIV. El M. R. Arzobispo de Toledo señalará el Pueblo y Convento en que residan los Eclesiásticos Franceses que están en Madrid, y el término preciso en que han de transferirse á ellos sin escusa ni dilacion.

XV. Tanto los RR. Obispos, como los Capitanes Generales tendrán consideracion en dicho repartimiento, á que no se congreguen muchos en un Pueblo, y que no se destine al que no diste veinte leguas de la Frontera.

XVI. En los Pueblos á que lleguen dichos Eclesiásticos Franceses, en los de la ruta, ó de la residencia, estarán á la mira de sus operaciones las Justicias, para dar cuenta, sin pérdida de tiempo al Consejo y al Capitan General de la Provincia de todo quanto adviertan notable ó perjudicial; tomando desde luego por sí las providencias convenientes á contener el daño, si fuere de naturaleza que exija remedio en el momento.

XVII. Los Capitanes Generales remitirán al Consejo de quince en quince dias listas exáctas y expresivas de los Eclesiásticos Franceses que se hayan introducido por los Pueblos de su mando, y de la Diócesis á que se han repartido, con expresion de sus nombres y circunstancias, y de quanto vaya ocurriendo, digno de la noticia de este Tribunal.

XVIII. Todos estos Capítulos se observarán por ahora, y sin perjuicio de otras providencias, que en adelante haga precisas ó conducentes la experiencia y sucesos posteriores.

Y para que todo tenga el debido cumplimiento, se acordó por el mi Consejo expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros respectivos distritos, Lugares y jurisdicciones,

nes, veais mi expresada resolucion, y la guardeis y cumplais segun en sus Capítulos se contiene, sin contravenirla, ni permitir que se contraveniga en manera alguna, antes bien para su debida execucion daréis los Autos y Providencias que se requieren, procediendo en este asunto con el zelo y diligencia que corresponde; en inteligencia de que seréis responsables de sus resultados; Y encargo á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demás Prelados Eclesiásticos de estos mis Reynos, que exercen jurisdiccion ordinaria en sus respectivas Diócesis y territorios, y á sus Oficiales, Provisores, Vicarios, Curas Párrocos ó sus Tenientes, Superiores de las Ordenes Regulares, y demás personas á quienes pertenezca lo contenido en esta mi Cédula, observen y cumplan lo dispuesto en ella, y lo hagan observar y cumplir, dando á este fin las mas oportunas providencias, para que tenga su debido efecto en la parte que les toca: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Pedro Escolano de Arrieta, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en San Lorenzo á dos de Noviembre de mil setecientos noventa y dos: YO EL REY: Yo Don Manuel de Aizpun y Redin, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado: El Conde de la Cañada: Don Francisco Gabriel Herran y Torres: El Conde de Isla: Don Joseph Antonio Fita: Don Gonzalo Joseph de Vilches: Registrada: Don Leonardo Marques: Por el Cancellér mayor: Don Leonardo Marques.

Es copia de su original, de que certifico.

*Don Pedro Escolano
de Arrieta.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Comercio libre de América.

Dia 22 de Noviembre: El Bergantin nombrado San Antonio, del Capitan Antonio Cortils, se ha puesto á la carga para Santa Marta.

La Polacra Nuestra Señora de la Merced, del Capitan Joseph Pagés, ha cerrado el Registro, que en 8 de Agosto próximo pasado abrió para Montevideo.

La Polacra Nuestra Señora de Misericordia, del Capitan Miguél Villardebó, ha cerrado tambien el Registro, que en 18 de Octubre último abrió para Vera-Cruz.

Embarcaciones venidas al Puerto el dia de ayer.

De Palma: el Xabeque núm. 477, del Patron Carlos Bonafé, Mallorquin, cargado de aceite y otros géneros.

De Valencia: el Llaud la Santísima Trinidad, del Patron Thomás Roix, Valenciano, cargado de glasto, arróz y frencilla de esparto.

De Vinaróz: el Llaud la Sacra Familia, del Patron Domingo Juan, Valenciano, cargado de vino.

De

De Alcudia : la Xabega núm. 147, del Patron Pedro Juan Ferrer, Mallorquin , cargado de leña.

De Alicante y Salou : el Llaud San Antonio , del Patron Pedro Bate-llér, Catalan , con corál.

De Idem : el Llaud del Patron Pedro Batlle , con corál.

De Alicante y Salou : el Llaud San Joseph , del Patron Joseph Pii, Catalan , cargado corál.

De Idem : el Llaud Santa Reparada , del Patron Domingo Canet, Catalan , con corál.

De Alicante : el Bergantin la Virgen de los Dolores , del Capitan Pedro Posadas , Galiciano , con sardinas.

De Idem y Salou : el Llaud San Antonio , del Patron Juan Comes, Catalan , con corál.

De Alicante y Salou : el Llaud Santa Reparada , del Patron Joseph Mauri , Catalan , con corál.

De Alicante : el Llaud San Antonio , del Patron Francisco Pi , Catalan , con corál.

De Idem : el Llaud San Joseph , del Patron Juan Mauri , Catalan , con corál.

Embarcaciones despachadas.

Para Mallorca : la Xabega del Patron Guillelmo Farre , Mallorquin.

Para Punta de Goro : el Bergantin Príncipe Real , del Capitan Guavt-
tavo Schildt , Sueco.

Para Génova : la Polacra del Patron Rafael Anglada , Catalan.

Dieta: De 50 quintales de Algarrobas de Valencia , de Jayme Capará , á precio de 24 rs. y 6 ds. el quintal : la que durará por los dias 23 y 24 , en su casa , calle del Hospital , frente á San Lázaro.

Otra : De 40 quintales de Arróz de Ampurdan , del Patron Francisco Morera , á precio de 25 rs. y 6 ds. la arroba : la que durará por iguales dias , en la Playa del Mar , en su Barco : ésta y la anterior se vende al Público por arrobas y medias arrobas.

Noticia suelta. Se arrienda una Pieza de tierra campa , muy buena , de una mojada y media , situada en el Llano de Sans : en el Despacho principal del Diario se dara razon.

Pérdida. El dia 20 se fué de casa de su dueño una Perra pequeña de de agua , color de castaña , las orejas largas , sin cola ; qualquiera que la haya encontrado , la entregará en casa del Caxero que hay en la Plazeta de la calle de Moncada , que se le dará el hallazgo.

Nodrizas. En la calle de San Antonio , al lado de la casa del Huerto , frente del Xabonero , núm. 11 , segundo piso , se hallará una Ama que busca cria : tiene leche de 10 meses.

Teatro. A las quatro y media se representa por la Compañía Italiana la Opera intitulada : *Zemira y Azór*. La entrada de ayer ha sido de 714 rs. vn.

CON PRIVILEGIO REAL.

En la Imprenta del Diario , calle de la Ciudad , núm. 19.